SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 39 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑORA SECRETARIA.- Tenemos una solicitud de audiencia del presidente de una asociación para referirse a un proyecto de ley vinculado con el establecimiento del 18 de diciembre como "Día de la Bandera Nacional". Este proyecto de ley fue presentado por el ex-Diputado Agapo Palomeque y viene aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si existe acuerdo, dado que este proyecto fue aprobado por unanimidad, podríamos incluirlo en el orden del día de determinada sesión y ese mismo día recibir al señor Agapo Palomeque. Entonces, podríamos tratarlo en la sesión del próximo martes, ya con los antecedentes de la Cámara de Representantes, y para dicha ocasión invitamos a los involucrados.

SEÑORA SECRETARIA.- Hay otros proyectos aprobados por la Cámara de Representantes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay un proyecto de ley relativo al cambio de afectación de un inmueble?

SEÑORA SECRETARIA.- Sí, pero ese ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

También tenemos una solicitud de audiencia de la Gremial de Taxis.

SEÑOR SANGUINETTI.- ¿Para abordar qué tema?

SEÑORA SECRETARIA.- Quieren referirse a un ficto de aportación al Banco de Previsión Social, pero la solicitud de audiencia la envían a esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que este tema lo pasemos a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

SEÑORA SECRETARIA.- Asimismo, nos ha llegado una nota de los vecinos de la costa oeste de Montevideo, solicitando una audiencia para conversar, según expresan, sobre varios casos de legislación inconstitucional, que se detallan en un documento adjunto. Repito que se trata de vecinos del Cerro y de la zona rural de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconvenientes, podríamos considerar este tema después del día 19 del corriente mes, para que no coincida con las sesiones del Senado.

SEÑORA SECRETARIA.- Además, la señora Senadora Percovich nos ha remitido un documento exhortando al Poder Ejecutivo a una serie de exoneraciones de impuestos referidas a las cooperativas artesanales integradas por mujeres radicadas en el medio rural o semi-urbano.

SEÑORA PERCOVICH.- En realidad, se trata de la intervención que efectué en la hora previa de la sesión del Senado; no es un proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Repártase.

A continuación, correspondería ingresar al orden del día con la consideración del proyecto de ley relacionado con la creación del Consejo de Economía Nacional. En ese sentido, cabe acotar que la Secretaría ha elaborado un comparativo con el proyecto original y las modificaciones propuestas.

Si no recuerdo mal, el señor Senador Abreu va a proponer otras modificaciones que no constan en el comparativo.

SEÑOR ABREU.- En principio, quiero destacar mi posición favorable a este proyecto de creación del Consejo de Economía Nacional en cumplimiento de la Constitución de la República.

También me parece adecuado recoger como criterio general una posición que ha sido manejada en sesiones anteriores de la Comisión, relacionada con la preocupación de insertar este Consejo de Economía Nacional en una armonía institucional que permita y facilite una toma de decisiones más ágil y más ejecutiva en lo que son los procesos políticos, particularmente de responsabilidad del Poder Ejecutivo. La preocupación, concretamente, tiene que ver con que la excesiva participación de organismos superpuestos puede crear una suerte de discusión de carácter paralelo o estado de asamblea -como se dice generalmente- que, al mismo tiempo, puede afectar la eficiencia de la toma de decisiones en el ámbito del Estado.

Este punto está muy vinculado con las competencias que le vamos a dar a este Consejo de Economía Nacional. En la medida en que las competencias tengan, quizás, una amplitud que nosotros entendemos excesiva respecto de la interpretación, incluso, de la propia Constitución, podríamos estar provocando un proceso de enlentecimiento de la toma de decisiones, sin perjuicio de la necesaria participación y de la utilización de mecanismos institucionales que den la debida cabida a las distintas fuerzas sociales y económicas del país.

Esto es lo que nos motiva a hacer algún tipo de propuestas relacionadas con el articulado, y alguna de reflexión. La primera de ellas tiene que ver con la naturaleza jurídica. No hemos logrado identificar claramente si estamos frente a un órgano del Estado o a un organismo.

En realidad, de acuerdo con algunas disposiciones del proyecto de ley, todo sugeriría que estamos hablando de un órgano del Estado -en principio, del Estado como persona pública mayor- porque, desde el punto de vista de los recursos, se dan algunas condiciones, como el hecho de que, al no contar con recursos propios, éstos son aportados por el Estado. Los recursos locativos los aporta el Estado, y lo mismo sucede con el personal, que estará constituido precisamente por funcionarios públicos. En realidad, no se trata de personal, como se menciona en el artículo, sino que el Estado, al propiciar y dar la facilidad de brindar los recursos humanos, estaría poniendo funcionarios públicos a disposición de este Consejo.

Esto nos crea una serie de dudas acerca de qué naturaleza jurídica se le quiere dar al Consejo. ¿Se trata de un órgano del Estado como persona pública mayor, es decir, de los tres Poderes del Estado o es un organismo? En todo caso, habría que ajustar algún tipo de redacción en el ámbito del articulado.

De todas formas, tenemos algunas reformas que podrían acompañar todo esto. Propondríamos que se eliminara el inciso tercero del artículo 1º, donde se habla acerca de que "Sus objetivos principales consisten en dar carácter ordenado e institucionalizado al diálogo entre: a) los representantes de los intereses económicos", etcétera, porque eso ya está establecido en la propia Constitución de la República. También sugerimos que se elimine lo relativo a la institucionalización del diálogo, ya que eso forma parte de una intención política que creemos que es compartida por todos y no necesariamente tiene que estar recogida en un proyecto de ley. El Consejo de Economía Nacional tiene su naturaleza definida, es honorario y consultivo y, al estar establecida su representatividad, la forma en que desarrollará sus actividades no sólo podrá estar vinculada a la reglamentación, sino que además consideramos que desde el punto de vista legal es innecesario establecer algunos elementos que inclusive comprenden una conexión de carácter internacional cuando se dice "c) entre dicho conjunto y los organismos similares de otros países."

Por lo expuesto, señor Presidente, proponemos la eliminación del tercer inciso para que simplemente el artículo 1º se refiera a la creación del Consejo de Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario.

También hay una propuesta de la señora Senadora Percovich que está vinculada a la incorporación de representantes sociales y culturales. Obviamente, esto está respondiendo a una Constitución que ya tiene sus años y, quizás, la inquietud es que todos estén representados. También es cierto que el margen de interpretación que podemos tener sobre la Carta tiene sus limitaciones por la propia letra de la Constitución. En este sentido, sin forzar la disposición constitucional, cuando hablamos de incorporar algún tipo de organización social en la integración del Consejo de Economía Nacional -sin estar refiriéndonos a la necesidad de acompañar el tema de la economía en la parte social y cultural- advertimos que ya de por sí el contenido de la propia integración va a proporcionar un ámbito de acción que no necesariamente tiene que estar reflejado en un esfuerzo importante de incorporación de algo que creo que constitucionalmente estaría comprendido, por lo menos en el ámbito de la propia redacción de la Carta.

Inclusive, consideramos que los objetivos principales bien podrían estar incorporados a la exposición de motivos, ya que creemos que es un tema que debería estar contemplado en ésta y no en la disposición normativa.

En el ámbito de la representación, hay una propuesta del señor Senador Gallinal y otra de la señora Senadora Percovich. Pensamos que es importante que los profesionales universitarios no quedemos reducidos a uno solo, porque parecería que se trataría de una representación casi testimonial. Lo mismo sucede con los usuarios y consumidores, pues nos parece importante dar lugar en la sociedad civil al usuario y al consumidor, que es el "ciudadano de a pie", como se le dice generalmente. No sólo es el que sufre las decisiones, sino que a veces está más aislado o no participa porque, en ciertas circunstancias, no está integrado a determinados organismos o esquemas de presión que le permitan canalizar sus aspiraciones. Se les daría, de alguna manera, una participación más activa a los usuarios y consumidores o, mejor dicho, tendrían una representación mayor. Se habla de tres representantes por las organizaciones no gubernamentales y, sobre ello, no tendríamos inconvenientes, pero sí nos gustaría que se tuviera en cuenta lo relativo a los profesionales, por un lado -que incluso es la única palabra que se menciona en la Constitución, más allá de su interpretación histórica- y a los usuarios y consumidores, por otro. Nos parece que lo que proponemos constituye el instrumento más adecuado y permite una participación más activa de los que no están representados en forma institucional o participan en organismos, sectores o gremios en los que pueden canalizar sus ideas.

Esto tampoco se compadece mucho con los cooperativistas. Nosotros somos partidarios del cooperativismo en forma manifiesta, pero parecería que hay un desfase entre el número de representantes de los cooperativistas y el de los consumidores o usuarios que, vuelvo a insistir, son los ciudadanos. Generalmente son los que están menos protegidos a pesar de que la mayor parte de las veces son los que subsidian, con el pago de los impuestos y con lo que se les detrae de sus ingresos, todas las actividades económicas, ignorando a dónde va el producto de su esfuerzo o los subsidios que le fijan por ley por la falta de transparencia en el manejo del sistema económico y de los aspectos financieros del país.

Con respecto al artículo 3º, no tenemos problemas, pero sucede lo contrario con el artículo 4º. Si fuera del caso que se diga que es un órgano del Estado, entonces no tiene sentido que aparezca en dicha disposición la expresión "Coordinación del Consejo con el Estado"; a nuestro juicio, tendría que figurar solamente "Coordinación".

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Senador Abreu, está proponiendo que sea un órgano del Estado o está señalando que no sabe cuál es su naturaleza?

SEÑOR ABREU.- Creo que por todo lo que está planteado, se trata de un órgano del Estado. Digo esto porque si tiene recursos materiales y funcionarios pertenecientes al Estado y éste le financia el Secretario Ejecutivo, es un poco como lo que plantea aquel dicho que expresa que ladra, tiene cuatro patas, cola y no puede definirse como un gato. Creo que más allá de todo, este es un tema que puede ser de interpretación constitucional. En primer lugar, diría que este tema no está claro y, en segundo término, que en las condiciones en que se lo ha planteado, debería ser un órgano del Estado dependiente de la persona pública estatal mayor, es decir, de los tres Poderes del Estado. También se reafirma esta postura si tenemos en cuenta las condiciones en que, incluso, se da su integración, los recursos con los que va a contar, entre otros con funcionarios públicos.

Concretamente, en el artículo 4º estamos buscando mayor claridad en los conceptos. Como el señor Presidente recordará, en la primera sesión se hizo una reflexión sobre el tema de los pronunciamientos más trascendentes del Consejo de Economía. Pienso que ya no estamos hablando de temas jurídicos, sino sobre la conveniencia respecto de la participación de los actores y, sobre todo, de los públicos. Digo esto porque cuando se refiere a los pronunciamientos más trascendentes, en el artículo se establece que los Ministerios, la Oficina de Planeamiento, las Cámaras y el Congreso, se harán representar por la máxima jerarquía.

Parecería que es preceptiva la participación de estos jerarcas cuando se tratan estos temas. Igualmente participamos de la inquietud del señor Senador Gallinal en el sentido de que los pronunciamientos sean referidos al artículo 6º, aunque dicha disposición sea la que nos provoque mayores reflexiones y preocupaciones que pasaremos a detallar.

Con respecto al artículo 6º que se ha denominado "Atribuciones", más allá de los aspectos de fondo, parecería que se refiere a los poderes jurídicos y nos parece que sería más apropiado que estableciera "competencia" pero este es un tema opinable. Más adelante se dice "..será necesariamente oído", más allá de la propuesta del señor Senador Gallinal que iba en el sentido de que se eliminara la palabra "necesariamente", pensamos que cuando se dice "será oído", surge inmediatamente la pregunta por quién. En el proyecto se dice que será oído en la elaboración del Presupuesto, ¿será oído por el Poder Ejecutivo, por el Poder Legislativo o por ambos en el proceso de elaboración? ¿O será oído en la elaboración del Poder Ejecutivo en el momento de la discusión del Presupuesto, que también forma parte del proceso de elaboración? Esta es la primera pregunta. ¿Es realmente constitucional? Personalmente, tengo algunas dudas sobre la constitucionalidad de la preceptividad, ya que la Constitución, en los artículos 214 a 219, establece claramente cuáles son los órganos y la forma en que se desarrolla constitucionalmente la elaboración y aprobación del Presupuesto y, en ese sentido, tenemos serias dudas. Por estas razones propondríamos que se estableciera "..podrá ser oído a requerimiento del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo."

La propuesta positiva y constructiva del señor Senador Gallinal no soluciona el tema que se plantea con la palabra "será", porque este término tiene carácter imperativo. Incluso, considero que al no existir el vocablo "necesariamente", con el sólo hecho de decir "será" se está estableciendo una preceptividad que me despierta dudas sobre su constitucionalidad y, si no me equivoco, fue levantada oportunamente por el señor Senador Gallinal.

El artículo 6º comienza diciendo: "Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el artículo 207 de la Constitución". No es un perjuicio y como se trata del desarrollo de la Constitución, se podría eliminar esa redacción del comienzo del artículo 6º y, por tanto, que empiece con el sujeto, o sea, "El Consejo de Economía Nacional podrá ser oído en oportunidad de la elaboración de los Presupuestos y de las Rendiciones de Cuentas, en la forma y oportunidades que establezca la reglamentación". Concretamente, esa es la propuesta de redacción que hacemos en este momento. No debe ser preceptivo porque entendemos que constituiría una inconstitucionalidad, así como también se le debe dar la necesaria flexibilidad, de modo que pueda ser oído y pueda participar en todo el proceso de elaboración del Presupuesto, no sólo en la etapa del Poder Ejecutivo, sino también en la del Poder Legislativo.

También con respecto al artículo 6º, se recordará que hicimos una reflexión sobre la naturaleza consultiva. La Constitución establece que es de carácter honorario y consultivo. La posibilidad de tener iniciativa propia en determinados temas, parecería que va más allá de la naturaleza consultiva, de acuerdo con lo que nosotros interpretamos y con la invocación que hicimos oportunamente de lo que el Profesor Cassinelli ha incorporado en sus distintos tomos sobre la naturaleza consultiva-restrictiva.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la Constitución no establece en ningún lado -si no me equivoco- la figura del anteproyecto de ley ni da su presentación a órgano alguno. Parecería que no sería competencia constitucional del Consejo de Economía Nacional elaborar anteproyectos de ley porque la Constitución no establece esa figura, así como tampoco ningún tipo de competencia para hacerlo. Entonces, proponemos que la redacción de inciso segundo del artículo 6º, quede de la siguiente manera: "Podrá emitir informes sobre temas económico-sociales solicitados por entidades públicas o privadas. Las comunicaciones, opiniones o puntos de vista a que alude el artículo 207 de la Constitución, deberán remitirse al Poder Ejecutivo cuando correspondiese, o a otras autoridades". Con este criterio, se contempla la naturaleza del órgano, pero no se ingresa en un forzamiento para darle una competencia de iniciativa que, a nuestro juicio, no está en la naturaleza jurídica del órgano consultivo. Sobre el particular, también hemos visto algunos aspectos del Derecho Comparado y advertimos que muchos organismos u órganos de esta naturaleza de otros países tienen iniciativa, pero están establecidos expresamente por ley y, por ende, de acuerdo con la Constitución de cada Estado. Son órganos muy importantes, como por ejemplo en el caso de Francia, que es la tercera Asamblea de la estructura institucional de ese país. No se trata de un Consejo de Economía que va a participar como un instrumento de diálogo, sino que tiene una participación política muy fuerte de acuerdo con lo que ha establecido el Derecho francés. Entre otras, cabe indicar que la mayoría de ellos incluye los temas sociales -recojo la inquietud de la señora Senadora Percovich- aunque en este caso ello se estaría limitando, de alguna forma, por las propias disposiciones constitucionales del Uruguay. Es en ese sentido que propusimos la redacción a que dimos lectura anteriormente.

Con respecto al artículo 8º, en su inciso segundo, se dice: "Los Poderes Legislativo y Ejecutivo proporcionarán sin costo los elementos locativos,". Desde el punto de vista presupuestal y financiero no está claro porque los costos existen. Lo que sucede es que los costos no van a ser de cargo de determinada organización, pero si los funcionarios tienen un sueldo es porque estará financiado por la contribución de los ciudadanos y los inmuebles van a tener que pagar luz, entre otros gastos.

Al no disponer de recursos, debe ser el propio Estado el que los provea; en consecuencia, y en la medida en que se siga disponiendo de funcionarios públicos, este hecho puede llevar a reducir la capacidad de eficiencia del Estado.

Por otro lado, más allá de que en el ámbito de la jerga técnica de los administradores de empresas, la palabra "personal" está vinculada a la actividad, en este caso, salvo que se esté planteando otro tipo de recurso humano, estamos hablando de funcionarios públicos.

Estas son algunas de las reflexiones que nos merece este tema. Reitero que lo que buscamos -con un sentido constructivo- es que el órgano del Estado que se trata de crear tenga no sólo una eficiencia clara, sino una ubicación constitucional definida que permita que, al incorporarse en el sistema de diálogo nacional, no sea un elemento más de confrontación horizontal, sino que ayude a la toma de decisiones y a la eficiencia del Estado y, sobre todo, de los Gobiernos que son los que tienen que adoptarlas en tiempo y forma.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, la Mesa se permite proponer que en la próxima sesión de la Comisión, este tema cuente ya con la redacción de los artículos propuesta por el señor Senador Abreu, de tal manera que la Secretaría pueda entregar a cada uno de los miembros un comparativo como el que tenemos, pero con la modificaciones correspondientes.

En segundo término, también se permite proponer que en la próxima sesión se pase a votar el proyecto de ley.

Finalmente, quiero aclarar -sin ánimo de generar una discusión- que en la exposición de motivos del proyecto de ley está largamente explicado que se trata de un organismo u órgano privado y no público. Como ustedes saben, el término "organismo", en su acepción prístina, refiere a cuando se trata de un sujeto de derecho o persona jurídica; mientras que la palabra "órgano" es un instrumento por el cual las personas jurídicas -públicas colectivas o privadas colectivas- elaboran y expresan su opinión. Sin embargo, en el Uruguay esta terminología se volvió desprolija, a tal punto que se denomina organismo a la Dirección General Impositiva, cuando en realidad se trata de un órgano dentro de un Ministerio. Y, a su vez, el Ministerio es un órgano dentro de la persona Estado.

Además de lo expuesto, se trata de un organismo u órgano privado. Así lo señala expresamente la exposición de motivos, justamente, para prevenirse de la objeción que se planteó en el sentido de que, al ser un órgano del Estado, se acerca a alguna de las propuestas del fascismo corporativo que tenía a la corporación como un elemento del Estado. De allí surge que los representantes del Estado no tengan voto, sino que simplemente van a establecer su contacto con un órgano u organismo privado.

Ahora bien; si la propuesta es que sea un órgano del Estado, lo que pedimos es simplemente poder entrar a votar la disposición, porque creo que le hemos dedicado una comparecencia del señor Ministro y todos hemos opinado extensamente al respecto.

Sin perjuicio de que he tomado nota de las propuestas que se han realizado, no me quedó claro si lo que se propone es definir un órgano de naturaleza jurídica. Si ello es así, pediría a la Secretaría que reciba del señor Senador Abreu los textos que en el día de hoy quedaron más o menos propuestos para poderlos votar en la próxima sesión. Si hay acuerdo entre los miembros de la Comisión, incluiríamos este tema como primer punto del orden del día de la próxima sesión.

SEÑORA PERCOVICH.- Comparto el espíritu de que se trata de la creación de un organismo privado. En consecuencia, creo que habría que explicitarlo en el texto.

Insisto en que me gustaría que eso quedara definido allí. Mi interpretación siempre fue del texto constitucional, y deduje que se trataba de un organismo privado. Por ejemplo, el Congreso de Intendentes en el que tanto insistieron los intendentes, no pasa de ser una disposición que está en el texto constitucional pero es un Organo de carácter consultivo. Pregunto a los señores Senadores abogados, qué diferencia tiene con éste. A mi entender, se trata de un Organismo privado consultivo.

SEÑOR SANGUINETTI.- Es un Organo de creación constitucional, no es privado, es ontológicamente público. Algo que crea la Constitución y que le atribuye una función de naturaleza de Estado, por definición es público, no puede ser privado nunca. Necesariamente es público, nace público, nace de la Constitución y lo regula una ley. No quiere decir que su naturaleza es necesariamente pública y que sea consultivo o decisorio no quiere decidir nada; es secundario. De todos modos, me parece que cuando hablamos de una institución privada ella está regida por el Derecho Privado conforme a las leyes y con una actividad privada, pero no es el caso de un Organo de esta naturaleza.

De cualquier forma, mi duda está dirigida a otro organismo que tampoco es privado sino público y que fue creado no hace mucho por el Poder Ejecutivo, con motivo de este mismo diálogo. En otra oportunidad hice una apreciación al respecto porque observaba una especie de superposición de organismos o instituciones con los mismos cometidos y las dudas que entonces planteé se han ido acentuando. Tenemos la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Comisiones sectoriales y también ese nuevo mecanismo que creó el Poder Ejecutivo y que no sé si es sustitutivo de aquellos. Me parece que si es voluntad del Poder Ejecutivo instrumentar esa suerte de diálogo nacional -no recuerdo bien el nombre y era largo- que me parece que se denominó como acuerdo nacional, creo que estamos superponiendo cosas y no estamos definiendo bien la situación. Asimismo, como señalé en otra oportunidad, si es voluntad de la mayoría votarlo, así se hará, pero insisto que a mi entender no estamos haciendo algo que tenga la necesaria precisión conceptual. No sabemos exactamente bien dónde empieza y dónde termina esto, pero lo cierto es que se hizo público un acto en el que participaron todas las Cámaras y las gremiales. No sé si luego se volvieron a reunir; la idea era formar una Comisión pero no supe más.

Por otro lado, también está lo relativo a la estructura salarial que no refiere sólo a salarios y condiciones de trabajo. En definitiva, estamos sumando cosas de dudosa eficacia y coordinación y no hay precisión en el concepto.

También agrego que la precisión que hace la señora Senadora Percovich en cuanto a agregar representantes de intereses privados, sociales y culturales, entiendo que siempre es referido a la visión económica porque el Consejo, por definición, es de economía nacional. Digo esto a efectos de entenderlo bien porque supongo que esa era la idea, es decir, que se trata de un tema social y cultural en cuanto incide en la vida económica del país. Me parece que era así. En todo caso, sería conveniente aclararlo.

En fin, como decía hace un momento, no tengo inconveniente porque si hay voluntad política para hacerlo, la mayoría la tiene. Pero, me parece que después de haber estado tantos años sin tomar una decisión, no estamos constituyendo esto con todas las precisiones del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda en pie, entonces, la propuesta de realizar los cambios o, eventualmente, la postura de que no se cree el Consejo de Economía Nacional; pero vamos a tratarlo y, de una vez, votarlo, puesto que ya todos hemos expuesto nuestra opinión al respecto.

Sobre el tema de la naturaleza, en los aspectos en que haya discusión, sugiero que cada uno exprese su idea de lo que es. Como ha habido una manifestación de tipo casi doctrinario en cuanto a que cuando un organismo es creado por la Constitución o por la ley no puede ser privado, debo aclarar que las leyes crean Comisiones y Cámaras de Comercio o de Industria que son privadas y no públicas. Por lo tanto, es un tema complejo.

SEÑOR SANGUINETTI.- No son creadas por leyes.

SEÑOR PRESIDENTE.- A veces sí se han creado por ley, señor Senador. La creación por ley es una de las características sobre la que Sayagués Laso enseñó que no era lo mismo decir "estatal" que "público" cuando hizo la separación entre ambos conceptos. Desde entonces se ha buscado mantener un criterio. No he empleado la expresión "organismo privado de interés público" -cuando redacté la parte que me correspondió de este proyecto- porque es la expresión que usa la ley que creó la Caja Bancaria. En esa ley se dice que la Caja Bancaria es un organismo privado de interés público -único caso en la legislación uruguaya en que se expresa

de esa manera- inspirándose un poco en la cultura jurídica francesa en la que los establecimientos públicos son sí de interés privado o de interés público. En el caso de la Caja Bancaria, la doctrina entendió que se trataba de una persona de derecho público no estatal, que es lo que afirmó Sayagués; y de ahí en más se lo consideró así como es el caso de CONAPROLE y otros. Por eso no se usó esa expresión. De todos modos, me parece útil la propuesta formulada por la señora Senadora Percovich en el sentido de que se puede agregar algo sobre la naturaleza, si es que alguien tiene alguna idea al respecto.

Por lo tanto, la razón de por qué no usé la referida expresión "organismo privado de interés público", utilizada en la ley de creación de la Caja Bancaria, es -reitero- porque con el tiempo la doctrina llegó a la conclusión de que ese organismo es de derecho público no estatal, a pesar de la expresión "privada de interés público". Creo que ahora lo mejor es que tratemos de definirla y que cada uno de nosotros reflexione al respecto, para que lo podamos votar en la próxima sesión. En tal sentido, solicitamos al señor Senador Abreu que acerque su propuesta a la Secretaría de la Comisión.

Como el tema lleva ya mucho tiempo en estudio y creo que estamos en condiciones de pronunciarnos sobre él, es deseable fijar una especie de compromiso para ver si podemos votar esto en la próxima sesión.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera agregar que nosotros habíamos propuesto aumentar el número de pasivos en detrimento de los activos -creo que no figura en el cuadro comparativo- y fijar 10 activos y 4 pasivos, en lugar de 12 y 2, cifras que representan más la situación del país.

En cuanto al tema de la naturaleza jurídica, hemos resuelto junto con los compañeros del Partido Nacional hacer una consulta y traerla para la próxima sesión. Digo esto porque la intención de su autor -el señor Senador Korzeniak- puede ser la de crear un instituto privado. Comparto que el origen institucional le da carácter público, pero, además, si fuera privado, estaríamos sometiendo -mucho más, con la redacción del proyecto- los Poderes del Estado al asesoramiento preceptivo de una institución privada en determinados temas. En el proyecto esto está establecido preceptivamente y ahora se agrega que es de carácter privado. En fin, las privatizaciones las estudiaremos en una próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál sería el próximo punto del orden del día?

SEÑORA SECRETARIA.- Sería el proyecto de ley del Poder Ejecutivo -que ya fue repartido- relativo a la transferencia de un inmueble.

SEÑOR PRESIDENTE.- El proyecto de ley establece que se desafecta del patrimonio del Estado -Ministerio de Transporte y Obras Públicas- y se afecta a OSE un bien inmueble cuyo número de empadronamiento y demás datos se detallan. La Administración de Obras Sanitarias del Estado deberá consignar a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a título de compensación y en una cuenta abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, determinado importe que parece ser un precio emblemático.

Si los señores Senadores lo quieren estudiar con más detención, podemos ver el tema en la próxima sesión.

SEÑORA PERCOVICH.- Se trata de obras que ya están hechas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, pero es la Comisión la que debe decidir en el tema.

El inmueble está situado en Joaquín Suárez, en la 16ª sección judicial de Canelones y en el expediente tenemos el plano de mensura.

Repito que si hay acuerdo podríamos votar la iniciativa.

(Se vota:)

- **Aprobado.-** UNANIMIDAD.

Entonces, el proyecto de ley será enviado al Plenario a la brevedad, pero debemos efectuar una aclaración a este respecto.

La carpeta de esta iniciativa es muy grande y puede haber algún señor Senador que diga que no tiene el documento completo, que son cientos de páginas. Si los integrantes de la Comisión estuvieran de acuerdo, lo que agregaríamos sería el plano, pero no fotocopias de toda la carpeta. Nos comprometemos, en caso de que haya alguna objeción, a defender a la Secretaría en el sentido de que quede claro en la versión taquigráfica que no se trata de una omisión suya si no se distribuye toda esa carpeta.

Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo, se propone como miembro informante del proyecto al señor Senador Nicolini, aclarando que el informe puede ser verbal.

SEÑOR GALLINAL.- Nos había quedado pendiente de definición un proyecto de ley referido al traslado de la estatua del Papa Juan Pablo II que, como se sabe, ya se concretó. En ese sentido, los Legisladores del Partido Nacional nos habíamos comprometido a traer un proyecto de ley alternativo o sustitutivo que tuviera carácter intemporal y que, además, respetara -tal como había solicitado el señor Senador Sanguinetti- lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 85 de la Constitución de la República. Hemos hecho un repartido entre los integrantes de la Comisión, en virtud de que nuestra intención es presentar el artículo y pedir que se incluya el tema en segundo lugar del orden del día de la próxima sesión, ya que el primero va a ser el Consejo de Economía Nacional. De esa manera podremos dar una definición al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le habíamos manifestado al señor Senador Gallinal que la intemporalidad estaba lograda a los efectos de evitar otorgar una autorización para algo que ya se hizo. De todas maneras, quiero aclarar que informalmente -ya que anoche no pude estar- he ido consultando a algunos miembros de la Bancada, quienes todavía no me han dado una respuesta. Pero como las reuniones de Bancada son los días lunes, el martes próximo podríamos tener una respuesta.

SEÑOR GALLINAL.- Alentamos la esperanza de tener una respuesta positiva por parte de los compañeros de Comisión.

SEÑORA PERCOVICH.- El artículo 85 ha hecho grandes servicios.

SEÑOR SANGUINETTI.- Ese es el concepto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

(Es la hora 15 y 28 minutos.)